

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021.

OFICIO No. S.H.A. 366/2021. ASUNTO: Se emite respuesta.

San Luis de la Paz, Gto., a 31 de mayo de 2021.

MTRO. ERIK GERARDO RAMÍREZ SERAFÍN. SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO.

El que suscribe Lic. José Carlos Martínez Preciado, Encargado de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento 2018 – 2021 de San Luis de la Paz, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en atención a su oficio número SEA/SE/137/2021 de fecha 11 del mes y año en curso, me permito hacer de su conocimiento que el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de mayo de 2021 acordó informarle que se dando cumplimiento a las recomendaciones no vinculantes que tiene a bien emitir mediante el oficio antes referido, por lo que se agrega al presente las constancias que emite el Contralor Municipal, donde envía el proyecto de Reglamento para la Elección de Contralor Municipal y la Creación del Comité Municipal Ciudadano de San Luis de la Paz, Guanajuato, mismo que a su vez se remite al Departamento Jurídico de este Municipio para su revisión y análisis. Se agrega la certificación del acuerdo respectivo.

Sin más por el momento, me suscribo de Usted como su atento y seguro servidor.

A TENTAMENTE.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ PRECIADO.

Secretaría de Ayuntamiento

OS DE LA PAT



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO 2018 – 2021. ASUNTO: CERTIFICACIÓN.

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe, Lic. José Carlos Martínez Preciado, Encargado de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento 2018 - 2021 de San Luis de la Paz, Guanajuato, con fundamento en el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por medio del presente HACE CONSTAR: Que el H. Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 28 veintiocho del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, asentado en el acta No. 21/2021, tomo el acuerdo que a la letra dice:

CON 11 ONCE VOTOS A FAVOR DE LOS PRESENTES, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL SEGUNDO PUNTO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL; Y, EN CONSECUENCIA, SE AUTORIZA QUE SE LE INFORME AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO, QUE SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES, POR LO QUE SE REMITEN LAS CONSTANCIAS QUE EMITE EL CONTRALOR MUNICIPAL, DONDE ENVÍA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL Y LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO. ASIMISMO, QUE SE TURNE AL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MUNICIPIO PARA QUE EMITA UNA OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA REFORMA DEL 01 DE JULIO DE 2019 A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN CUANTO A LOS ARTÍCULOS 131, 131-1 Y 131-2, EN DONDE SE CREA LA FIGURA DEL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO Y QUE SE HAGA EL ANÁLISIS DE LOS ORDENAMIENTOS NORMATIVOS A REFORMAR, ADICIONAR O CREAR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA MISMA REFORMA Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA REMITIR DICHA RESPUESTA AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO.

Para los fines legales correspondientes, se expide la presente en la ciudad de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, al día 31 treinta y uno del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E. EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ PRECIADO.

Secretaría de Ayuntamiento





DEPENDENCIA: Contraloria Municipal

OFICIO No.: CM295/2021

ASUNTO: Se presenta reglamento.

C. REGIDOR SALVADOR ARÉVALO VÁZQUEZ

PRESIDENTE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

PRESENTE.

C. LIC. MIGUEL ÁNGEL VILLA RODRÍGUEZ, en mi carácter Contralor Municipal, por medio del presente, ante Usted, con el debido respeto; comparezco y expongo:

Que vengo por medio del presente ocurso, a presentar ante Usted la propuesta del "Reglamento para la elección del contralor municipal y la creación del comité municipal ciudadano del municipio de San Luís de la Paz, Guanajuato." Lo anterior a efecto de dar cumplimiento con lo establecido con la reforma y adición a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato de fecha 01 primero de julio de 2019 dos mil diecinueve; así como dar el debido seguimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato mediante oficio número SAE/SE/182/2020, relativa al fortalecimiento de las Contralorías Municipales del Estado de Guanajuato; misma que el H. Ayuntamiento mediante sesión extraordinaria de fecha 23 veintitres de noviembre de 2020 dos mil veinte aceptó acatar en lo concerniente al ámbito de su competencia.

Para lo cual, solicito atentamente, tenga a bien citar a sesión de la H. Comisión a su digno cargo el día y hora que considere oportuno. Lo anterior a efecto de hacer del conocimiento de los integrantes y presentar la propuesta de dicho cuerpo normativo, y en su oportunidad hacer el análisis correspondiente a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo expuesto a supra líneas,

Sin más por el momento se despide su más atento y seguro servidor, así mismo me tenga informando para su conocimiento sobre el particular que nos ocupa; mismo que agrego al presente, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente:

"¿En qué te puedo servir?

San Luis de la Paz, Guanajuato a 21 veintiano de mayo d

C. Lic. Miguel Ángel Villa Rodríguez

Contralor Municipal

Contraloría Municipal



EL CIUDADANO T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con las reformas y adiciones a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a partir del 01 primero de julio de 2019 dos mil diecinueve, se estableció un nuevo enfoque; y derivado de dichas reformas los municipios tendrán la obligación de crear en cuanto al planteamiento a la forma de selección del titular del Órgano Interno de Control Municipal.

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL Y LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

CAPÍTULO I

Sección Primera

Disposiciones Generales

Objeto del Reglamento

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de consulta pública para la elección del Contralor Municipal, así como la creación y operación del Comité Municipal Ciudadano.

Requisitos para ser Contralor Municipal

Artículo 2.- El titular de la Contraloría Municipal deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley y participar en el mecanismo de consulta pública que se contempla en el presente Reglamento.

Glosario

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato;
- II. Contraloría: La Contraloría Municipal;
- III. Convocatoria: Anuncio público de un acto para que las personas interesadas puedan participar en el mismo.
- Ley: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- V. Municipio: Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato;
- VI. Órgano edilicio: Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato;
- VII. Secretaría de Ayuntamiento: Dependencia de la Administración Pública Municipal;

CAPÍTULO II

De la fiscalización, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción

Sección Primera

Consulta Pública

Mecanismo de consulta pública

Artículo 4.- El presente Capítulo tiene por objeto regular el mecanismo de consulta pública, que, para nombrar al Contralor Municipal, se prevé en la Ley.

Requisitos para ser Contralor Municipal

Artículo 5.- El titular de la Contraloría Municipal deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley y participar en el mecanismo de consulta pública que se contempla en el presente Capítulo.

Etapas de la consulta pública

Artículo 6.- El mecanismo de consulta pública a que se refiere la presente Sección, estará a cargo del Comité Municipal Ciudadano y contará con las siguientes etapas:

- Publicación de la convocatoria;
- Recepción de propuestas;
- III. Análisis de propuestas;
- IV. Entrevista de las personas participantes que cumplan con los requisitos de la Ley, así como los que se establezcan en la convocatoria respectiva; y
- Selección de terna y presentación de propuesta al Ayuntamiento.

Convocatoria

Artículo 7.- El Comité Municipal Ciudadano deberá emitir la convocatoria dentro de los 3 tres días hábiles a partir del nombramiento de sus integrantes. Además de lo dispuesto en Ley, la convocatoria deberá ser publicada en la página electrónica oficial del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato y en el tablero oficial de avisos del Municipio.

Contenido de la convocatoria

Artículo 8.- La convocatoria estará dirigida a la ciudadanía y a la sociedad civil organizada, a efecto de que presenten sus propuestas y deberá contener lo siguiente:

- Objeto de la Convocatoria;
- Requisitos que deben cumplir las personas propuestas;
- III. Documentos con que se acreditará el cumplimiento de los requisitos;
- Proyecto de trabajo del desarrollo del cargo, en sobre cerrado;
- V. Fecha, lugar y horario de recepción de propuestas;
- VI. Lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas a que se refiere el presente Reglamento;
- VII. Fecha y lugar de expedición; y
- VIII. Fundamentación y motivación.

Revisión de las propuestas

Artículo 9.- Concluido el plazo para la recepción de propuestas, el Comité Municipal Ciudadano procederá a revisar y determinar quiénes acreditan los requisitos que para ser titular de la Contraloría Municipal que establece la Ley y los fijados en la convocatoria.

Entrevista

Artículo 10.- El Comité Municipal Ciudadano realizará una entrevista a los aspirantes que reúnan los requisitos que establece la Ley y los fijados en la convocatoria. Las entrevistas serán públicas y podrán valerse de los medios de presencia virtual que consideren pertinentes con el objeto de dar mayor claridad y transparencia al acto.

Conformación de terna de aspirantes

Artículo 11.- El Comité Municipal Ciudadano integrará la terna de aspirantes de entre aquellos que cumplan los requisitos que establece la Ley, los fijados en la convocatoria, así como los que reúnan las mejores condiciones en cuanto a perfil profesional, trayectoria y experiencia en la materia.

Presentación de propuesta en Sesión de Ayuntamiento

Artículo 12.- Una vez conformada la terna, los integrantes del Comité Municipal Ciudadano presentarán la propuesta de la terna ante la Secretaría de Ayuntamiento y en la sesión inmediata del órgano edilicio, los integrantes del mismo procederán a realizar la designación y el nombramiento de la persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Municipal.

Sección Segunda

Del Comité Municipal Ciudadano

Naturaleza

Artículo 13.- El Comité Municipal Ciudadano es la instancia representativa de la comunidad educativa y la sociedad, encargada del desahogo del mecanismo de consulta pública a partir de la cual se formulará la propuesta de terna que se presentará ante el Ayuntamiento para la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Contraloria Municipal.

Artículo 14.- El Comité Municipal Ciudadano será integrado de la siguiente manera:

- L Una persona representante de Instituciones de Educación Pública o Privada del Nivel Medio Superior,
- II. Una persona representante de Instituciones de Educación Pública o Privada del

Nivel Superior, y

III. Tres personas representantes de organizaciones de la sociedad civil.

Perfil de los integrantes

Artículo 15.-La convocatoria para la integración del Comité Municipal Ciudadano y designación de sus integrantes deberá atender preferentemente al perfil de personas que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Requisitos de los integrantes

Artículo 16.- Los requisitos que deberán acreditar los integrantes del Comité Municipal Ciudadano, además de lo establecido en la Ley, serán los siguientes:

- Tener residencia en el municipio al menos de tres años consecutivos y anteriores al día de su designación;
- II. No haber sido dirigente o candidato de partido político o independiente, durante los últimos 3 años anteriores a su designación;
- III. No haber ocupado cargos públicos durante los últimos 3 años anteriores a su designación, con excepción del desempeño de la docencia; y
- No tener litigio pendiente de cualquier naturaleza contra el Municipio.

Procedimiento de designación de sus integrantes

Artículo 17.- La designación de los integrantes del Comité Municipal Ciudadano, se sujetará al procedimiento siguiente:

 El Ayuntamiento emitirá convocatoria dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la ausencia definitiva de la persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Municipal;

- II. Las instituciones de educación media superior y superior, así como las organizaciones de la sociedad civil del municipio, tendrán un plazo de 3 días hábiles a partir de la emisión de la convocatoria para proponer candidatos a fin de integrar el Comité Municipal Ciudadano; y
- III. A partir de las propuestas recibidas, el Ayuntamiento tendrá 4 días hábiles para designar a los integrantes que conformarán el Comité Municipal Ciudadano.

El Ayuntamiento procederá a designar libre y directamente a los integrantes del Comité Municipal Ciudadano, en caso de no recibir propuestas en el término establecido.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. - Se abrogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente reglamento.

Artículo Tercero. - La elección de contralor municipal deberá realizarse a más tardar cuarenta y cinco días a partir de la ausencia definitiva del titular de la contraloría municipal de conformidad a lo contenido en numeral 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, visto el contenido, alcance y valor legal del presente reglamento; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones I y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento dado en la presidencia municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de junio de 2021 dos mil veintiuno.